



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Exp.: A/OBR.028080/2021

En Madrid, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Díaz-Pache Gosende, en calidad de Viceconsejero de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, nombrado por Decreto 172/2021 del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 9 de septiembre de 2021 del Consejero de Transportes e Infraestructuras.

De otra parte, D. Alonso Jesús García Acevedo, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. NIF: B85084135, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, C/ Emisora, 20, 28224 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Jesús Roa Martínez el 27 de abril de 2007, bajo el número 690 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Mediante Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de fecha 11 de agosto de 2021 se aprobó el proyecto de ejecución de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS – CIUDAD DE LA JUSTICIA – HOSPITAL ISABEL ZENDAL. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

SEGUNDO. - El Pliego de Cláusula Administrativa Particulares de las referidas obras fue aprobado por Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de fecha 10 de septiembre de 2021, para su adjudicación por procedimiento abierto.

TERCERO. - La contracción del crédito presupuestario correspondiente, por un importe de 32.876.787,62 euros, se efectuó con cargo a:

<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
453B	60104

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 13 de octubre de 2021 previa la fiscalización



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

por la Intervención de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de octubre de 2021.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizó la celebración del contrato mediante Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2021.

CUARTO. - La adjudicación del contrato se dispuso por Orden del Consejero de Transportes e Infraestructuras de fecha 30 de agosto de 2022.

QUINTO. - Con fecha 18 de agosto de 2022 se fiscalizó la disposición del gasto por la Intervención.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. – D. Alonso Jesús García Acevedo, en nombre y representación de AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L., se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS – CIUDAD DE LA JUSTICIA – HOSPITAL ISABEL ZENDAL. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, cuyo objeto consiste en la ejecución de las obras para la construcción de un intercambiador de transportes en Valdebebas, que conecte con el servicio de autobuses urbanos, la red de Cercanías y la futura ampliación de la red de Metro de Madrid al barrio de Valdebebas, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto aprobados por la Administración, documentos que el contratista declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma del presente contrato, señalándose que del Proyecto tienen carácter contractual los siguientes documentos integrantes del mismo: el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto, los cuadros de precios unitarios y descompuestos, los planos y la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra.

SEGUNDA. -El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales señalados en el apartado *Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales* del punto 8 *Solvencia económica, financiera y técnica* de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

TERCERA. - El precio de este contrato asciende a:

<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
25.025.810,74 euros	5.255.420,26 euros	30.281.231,00 euros

Se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2022	7.207.463,80 euros
2023	23.073.767,20 euros



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

La Comunidad de Madrid abonará el precio mediante certificaciones mensuales.

CUARTA. - El contratista se obliga a cumplir el contrato en el plazo total de 14 meses.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la comprobación del replanteo, la cual se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La recepción del contrato se realizará en las condiciones fijadas en la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

El plazo de garantía del contrato se establece en 24 meses, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

QUINTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 1.251.290,54 euros, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de garantía en seguro de caución número 202255001724H, de fecha 12 de abril de 2022.

SEXTA. - Revisión de precios: no procede de conformidad a lo dispuesto en artículo 103 de la LCSP, en relación con lo indicado en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

SÉPTIMA. - Son causas de resolución del contrato además de las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, las establecidas en la cláusula “*Resolución del contrato*” del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en el apartado 22 de la cláusula 1 las modificaciones previstas del contrato.

DÉCIMA. - Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares, así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la LCSP; del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y del Reglamento General de Contratación pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en lo que no se opongan a la LCSP; y demás disposiciones reglamentarias aplicables en materia de contratación administrativa.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

Documento firmado digitalmente por: DIAZ-PACHE GOSENDE CARLOS
Fecha: 2022.09.19 16:03
Referencia: [REDACTED]



ALONSO
JESUS GARCIA
(R: B85084135)

Firmado digitalmente
por [REDACTED]
ALONSO JESUS GARCIA
(R: B85084135)
Fecha: 2022.09.19
11:11:13 +02'00'